

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 18.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habidos, de Remigio Moreno y Eusebio Sanz, poniéndoles á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Valverde del Camino, con las seguridades debidas.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 19.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habido, de Andrés Cano Oñoro, de las señas que á continuación se expresan, confinado cumplido, sujeto á la vigilancia de la Autoridad de Brihuega, poniéndole á mi disposición á los efectos oportunos.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

Señas.

Edad 47 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz chala, barba poblada, cara ancha, color bueno.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.ª Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en virtud de escrito presentado por D. Manuel Brihuega, vecino de esta ciudad, renunciando sus derechos á la mina nombrada *María Jesús*, del término de Almirante, he tenido á bien declarar franco y registrable el terreno comprendido en la

misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.ª Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Manuel Brihuega, vecino de esta ciudad, renunciando sus derechos á la mina nombrada *Elena*, sita en término de Semillas, he tenido á bien admitir la citada renuncia declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, á D. Santiago Martínez, Administrador que fué de rentas de Sigüenza, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga efecto su publicación en el periódico oficial, se presenten en esta Administración, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, para responder del alcance de 4 escudos 24 milésimas que le resultó en dicho destino, en la inteligencia

que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1869.—José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Romualdo Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Doy fé: Que en autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara á 26 de Octubre de 1869, el Sr. Don Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de la misma ciudad, habiendo visto este expediente de menor cuantía promovido por D. Gabriel Ponderom y Fabre, comerciante ambulante y vecino de Meco, contra Felipe Camino, que lo es de Azuqueca, sobre pago de 633 pesetas y 200 milésimas, ó sean 2.534 reales; y

Resultando de la demanda producida por el Procurador D. Manuel María Valles, en representación de D. Gabriel Ponderom y Fabre, que estando este en 13 de Setiembre de 1864 en la posada de Azuqueca, á cargo de Eusebio Rodríguez, liquidó cuentas con Felipe Camino de los géneros al fiado que le tenía dados al Camino y á su hija Magdalena, y en el mismo día convinieron en que cuando volviera Ponderom á Azuqueca le entregaría fiados á la Magdalena los géneros que necesitara:

Resultando que después y en virtud de dicho convenio el demandante Ponderom le entregó á la Magdalena varios géneros por valor de 633 pesetas, con los cuales se vistió la misma Magdalena y su criada:

Resultando que Ponderom le reclamó amistosamente y en juicio de conciliación á Felipe Camino la expresada cantidad, y que este no solo negó la deuda, sino que también que fuera sabedor de que á su casa los hubiera llevado su hija, y ofreció probar esto en su día:

Resultando que conferido traslado de

la demanda á dicho Camino, le fué notificada y entregada la copia y que no habiéndole evacuado se le acusó la rebeldía por el Procurador Valles, y en su consecuencia se recibieron los autos á prueba y la providencia en que así se acordó también le fué notificada al demandado Camino:

Resultando de la prueba de testigos practicada á instancia de dicho Procurador bien acreditados los hechos consignados en la demanda:

Considerando que probada la existencia del convenio celebrado entre D. Gabriel Ponderom y Felipe Camino, para que el primero le entregara á Magdalena, hija del segundo, al fiado, los géneros que le pidiera, y probado también que en efecto la entregó, y su padre y criada los utilizaron para sí, por valor de 633 pesetas y 200 milésimas, se sigue la obligación de Camino á pagar esta cantidad:

Considerando que Camino ha reconocido la certeza del mencionado convenio y de los hechos procedentes de él, expresados en la demanda, no oponiendo á esta excepción alguna. En su consecuencia, Su Señoría por ante mí el Escribano actuario, dijo:

Que debía declarar y declara que Felipe Camino viene obligado á pagar á don Gabriel Ponderom y Fabre, la cantidad de 633 pesetas y 200 milésimas, condenándole por lo tanto á que así lo verifique con todas las costas.

Así por este mi auto definitivo que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia en conformidad á lo que previene el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyo, mandó y firma Su Señoría, de que doy fé.—Andrés Rodríguez.—Ante mí.—Romualdo Fernandez.

Lo relacionado mas por menor aparece de los autos de su razon y lo copiado concuerda con su original que obra en los mismos á los que me remito, signo y firmo para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Guadalajara á 28 de Octubre de 1869.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentin Fuentes y Lopez, Juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto, término preci-

so y perentorio de nueve dias, cito, llamo y emplazo por primer pregon á D. Andrés Sotoca, vecino del lugar de Tierzo, para que dentro de dicho termino se presente en este dicho mi Juzgado á re-ponder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo pende de haber conspirado en sentido carlista, gestionando para alistar gente; bajo apercibimiento que si comparece se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario seguirá el sumario su curso y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 19 de Noviembre de 1869.—Valentin Fuentes y Lopez.—Por su mandado.—Bartolomé Cebollada.

JUZGADO DE PAZ
de Chiloeches.

D. José Ruiz y Romo, Juez de paz de esta villa de Chiloeches.

Certifico: Que en el juicio verbal en rebeldia celebrado en este Juzgado á instancia de D. Balbino Ayuso, vecino de Lupiana, contra Bernardo Vazquez, que lo es de esta de Chiloeches, ha recaido la siguiente sentencia.

En la villa de Chiloeches á 12 de Noviembre de 1869, el Sr. Juez de paz de la misma, por ante mí el Secretario dice:

Vista la demanda que interpone don Balbino Ayuso, vecino de Lupiana, contra Bernardo Vazquez, que lo es de esta de Chiloeches, en reclamacion de 228 reales que le debe, procedentes de un préstamo que le hizo:

Visto el recibo obligacion que ha presentado fecha 12 de Abril del presente año, vencida en 15 de Agosto último, segun el cual se obligó á devolver la citada suma en el dia 15 de Agosto del mismo:

Vista la citacion personal hecha al mismo Vazquez:

Resultando que este señor sin embargo de ser citado no ha comparecido á contestar á la demanda:

Considerando que todo deudor si citado en forma como se halla el expresado Bernardo, no comparece por este solo hecho se declara obligado al pago de la cantidad que se le reclama puesto que á nada se opone:

El Juez de paz que suscribe,

Falla:

Que debe condenar y condena en rebeldia al enunziado Bernardo Vazquez, al pago de la cantidad reclamada y de las costas, causadas y que se ocasionen hasta su total solvencia, libranlose el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de esta provincia, para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma.

Notifiquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado en conformidad á lo que previenen los articulos 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi lo pronunció y firma, dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.— José Ruiz y Romo.— Faustino Ruiz.

La publicacion y notificaciones en los Estrados de este Juzgado se hicieron en el mismo dia con extricta sujecion á las disposiciones de la ley segun consta en el expediente.

Y para que tenga lugar la insercion pongo la presente que firmo en Chiloeches á 13 de Noviembre de 1869.— José Ruiz y Romo.

JUZGADO DE PAZ
de Membrillera.

Para hacer pago á D. Eduardo de la Carrera, vecino de la villa de Jadraque, de la cantidad de once fanegas y once celemines de trigo que le adeudan José Andrés, Pedro Gonzalo y Pablo Arias, de esta vecindad, con mas las costas, se

sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Escud. Mils.

De la propiedad de Pedro Gonzalo.

Un pollino de mas de siete años, tasado en veinte y cuatro escudos..... 24 »

De José Andrés.

Una tierra en término de este pueblo y sitio de Santo Domingo, de caber seis celemines; linda por Saliente Gaspar Andrés, Mediodía Dionisio Lopez, Poniente Gaspar Lozano Asanza y Norte el Excmo. Sr. Duque, tasada en treinta escudos.... 30 »

De Pablo Arias.

Otra en dicho término y sitio debajo de la Virgen, de caber tres celemines; linda por Saliente se ignora, Mediodía Manuel Izquierdo del Amo, Poniente Francisco Fraguas y Norte Mariano Lopez, tasada en veinte escudos..... 20 »

El remate tendrá lugar el dia 30 de los corrientes de once á doce de su mañana, á la puerta de la casa de este Ayuntamiento, los bienes raices y el de los semovientes, para el dia 24 de este á la misma hora y sitio que el anterior; advirtiéndose no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes.

Membrillera 10 de Noviembre de 1869.—El Juez de paz, Isidro Riofrio.—Por su mandado.—Miguel Alcalde.

Para hacer pago á D. Juan Flores, vecino de Castilimbre, de la cantidad de 17 escudos 300 milésimas, que le adeuda Gabriel Izquierdo, de esta vecindad, con mas las costas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes que han sido retasados:

Escud. Mils.

Una tierra en este término y sitio del camino de Castilblanco, denominado el Soto, de caber diez celemines poco mas ó menos, siendo la mitad de la suerte de medio abajo; que linda por el Saliente el mismo deudor, Mediodía Angel Garcia Poniente el Rio y Norte Agustin Fraguas, tasada en treinta y ocho escudos..... 38 »

El remate tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana, en la puerta de la casa de este Ayuntamiento; advirtiéndose no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes.

Membrillera 13 de Noviembre de 1869.—El Juez de paz, Isidro Riofrio.—Por su mandado.—Miguel Alcalde.

Para hacer pago á Joaquin Navarro vecino de la villa de Jadraque, de la cantidad de 32 escudos que Francisco Fraguas, de esta vecindad, le adeuda, con mas las costas, se enajenan en pública subasta los bienes siguientes:

Escud. Mils.

Un novillo, tasado en setenta y cinco escudos..... 75 »
Una vaca, tasada en cuarenta y cinco escudos..... 45 »

El remate tendrá lugar el dia 26 de los corrientes de once á doce de su mañana, á la puerta de la casa de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes.

Membrillera 16 de Noviembre de

1869.—El Juez de paz, Isidro Riofrio.—Por su mandado.—Miguel Alcalde.

JUZGADO DE PAZ
de Aleas y Romerosa.

D. Leonardo de la Torre, Juez de paz de esta villa de Aleas y su agregado Romerosa.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Mauricio de Diego, vecino de Cerezo, de la cantidad de 21 escudos 500 milésimas que entre principal y costas le es en deber Esteban Benito, vecino del agregado Romerosa, procedentes de préstamo y toma de géneros al fiado de su comercio, se saca á pública subasta los bienes embargados á aquel, los cuales han sido retasados en la forma siguiente:

Escud. Mils.

Una casa en Romerosa, en el Barrio de Arriba; linda Saliente casa de Segunda de la Torre, Mediodía calle pública, Poniente casa de Juan Palancar y Norte corral de dicha casa, retasada en..... 86 666

Y para su remate se señala á los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia el presente anuncio.

Aleas 18 de Noviembre de 1869.—El Juez de paz, Leonardo de la Torre.—Por su mandado.—Ambrosio Sanz.

SECCION QUINTA

Anuncios oficiales

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ocentejo.

El dia 8 del próximo Diciembre tendrá lugar en esta villa la segunda subasta de pastos sobrantes en sus montes para 70 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo y condiciones señaladas en el plan general y las especiales.

El remate se verificara en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Ocentejo 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Andrés Giménez.—P. O. Jeronimo Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaxcusa de Palositos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Robledal y Monte Hueco Carrascal de los propios de esta villa, por falta de licitadores, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 13 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Villaxcusa de Palositos 12 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Hilarion Garcia.

ALCALDIA POPULAR
de El Arroyo de Fraguas.

No habiéndose presentado licitador alguno en el remate celebrado en 30 de Octubre último, se procederá á segundo remate de los pastos sobrantes del Sotillo, para las mismas cabezas y tipos aprobados en el *Boletin oficial* de la provincia de 13 de Setiembre último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Casa consistorial á los treinta dias, de como aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia y hora de las doce de su mañana. Arroyo de Fraguas 12 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Mariano Llorente.

—Por su mandado.—Paulo Cuevas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hita.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de las verbas forestales sobrantes de monte Tejadas y Dehesilla, de los Propios de esta villa, para el número de 12 reses vacunas, 27 mayores, 9 menores, 730 lanares del primero y de la referida Dehesilla 400 lanares, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, como tampoco el otro remate tuvo efecto por falta de licitador perteneciente á las leñas carbonales del monte Tajadas, de los cuarteles Cuevas y Colmenar, calculado en 57.500 kilogramos, ó sean 5.000 arrobas de carbon, bajo el tipo señalado en el *Boletin oficial* de fecha 13 de Setiembre último y bajo el pliego de condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la misma Secretaria, señalando las subastas, la primera el dia 12 del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana y el otro en el mismo dia, de once á doce del mismo.

Hita 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Manuel Priego.—El Secretario, Antonio Esteban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Huerce, agregado Umbralejo y Valdepimillos.

A fin de que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con la mayor prontitud y energia llevar á efecto la formacion del repartimiento de dicho impuesto que por instruccion le está encomendado, se hace saber á todos los vecinos y forasteros de este dicho distrito que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades, por las cuales deban ser comprendidos en este repartimiento, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de diez dias, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial*, relaciones juradas con arreglo á instruccion, expresando en las mismas la utilidad anual o diaria que les pertenezca, con separacion de conceptos; advirtiéndose que la menor ocultacion de utilidades en estas relaciones, será castigada con la mayor severidad que faculte la ley.

La Huerce 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Roman Robledo.—P. A.—Juan Robledo Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinilla de Jadraque.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de 150 fanegas de bellota de encina, á 1 escudo y 500 de roble á 800 milésimas fanega, que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de estos Propios, bajo los pliegos generales y especiales de condiciones que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á nueva subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, para el dia 28 de este mes de Noviembre y hora de las dos de la tarde, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Pinilla de Jadraque 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Celedonio Barba.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Campisabalos.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal, correspondiente á 1869 á 70, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, conforme al art. 36 de la instruccion.

para que los contribuyentes reclamen los agravios que advirtieren; pues que pasado el término indicado les parará el perjuicio que haya lugar.
Campisabalos 14 de Noviembre de 1869. — El Presidente, Benito de Miguel. — P. O. — Ambrosio Casado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prádena.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento del impuesto personal de este pueblo, por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones al que se crea agraviado acerca de sus cuotas, pues pasado dicho término no serán oídas.
Prádena 14 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Manuel Cerrada. — D. O. — Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sauca.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal de este pueblo y agregados Estriegana y Jodra, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, conforme el art. 36 de la instrucción provisional á los efectos prevenidos en el artículo 37 de la misma.
Sauca 15 de Noviembre de 1869. — Por el Alcalde, Eugenio Vigil. — Por su mandado. — Pablo Valenciano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.

El día 26 del corriente y hora de las doce del día, se celebrará subasta de la bellota de roble concedida á este pueblo, bajo el tipo de 7 escudos y la del agregado Cendejas del Padrastro, por el de 8 escudos, el acto tendrá lugar en la Sala de sesiones y ante la corporación municipal.
Cendejas del Medio 15 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Marcelino Cañamares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mohernando.

La Junta repartidora del impuesto personal de esta villa tiene terminada la formación de la relación de contribuyentes y haberes que previene el art. 34 de la instrucción; y á los efectos que dicho artículo previene, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los comprendidos en ella puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean seguirseles, pues pasados sin haber reclamación no serán oídas por más justas que parezcan.
Mohernando 15 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Juan de Mata Méndez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte pinar de estos Propios, para 40 cabezas de ganado cabrio, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 13 de Diciembre y hora de las doce de su mañana.
Luzaga 15 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Justo Heredia. — P. S. M. — Millan Lluva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

D. Jerónimo de la Llana, Alcalde popular de esta villa de Armallones.
Hago saber: Que por orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Cifuentes, salen a pública subasta los bienes embargados á Juan Angel Balcones, de esta vecindad, y son los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Vagilla, dos medias fuentes de Teruel, tres platos pequeños, cuatro coberteras de barro y un cantar, tasado en ochocientos milésimas. | » 800 |
| Una sartén, en un escudo. | 1 » |
| Una arca, artesa y barillas, en un escudo cien milésimas. | 1 100 |
| Una tierra de tercera calidad, en Fuente-Pascual, de cuatro celemines, su heredad de Eulogio Lopez y Poniente Toribia García, en dos escudos. | 2 » |
| Otra en Montesinos, de tercera calidad, de tres fanegas, Saliente y Poniente Francisco Villaverde, en diez y ocho escudos. | 18 » |
| Otra en el Puntal de la Riva, de tercera calidad, de una fanega, Saliente Mariano Ibañez y Poniente Cetedonio Gonzalo, en ocho escudos cuatrocientas milésimas. | 8 400 |
| Otra en el Vallejo de la Joven, de tercera calidad, de cuatro celemines; linda Saliente Justo Embid, en un escudo ochocientos milésimas. | 1 800 |
| Otra en la Rambla, de tercera calidad de una fanega; linda Llecos, en siete escudos doscientas milésimas. | 7 200 |
| Media casa en la calle del Molino, núm. 35, la otra mitad pertenece á Celestino Pozo. | 30 » |

Esta subasta se verificará en la Casa consistorial ante mi Autoridad, á los quince días de aparecer el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.
Armallones 15 de Noviembre de 1869. — Jerónimo de la Llana. — Pascual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morenilla.

Terminado el repartimiento del impuesto personal para 1869-70, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el referido plazo no serán oídas las reclamaciones.
Morenilla 16 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Martín Perez. — Tomás Martínez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito, se enteren de las cuotas que les ha cabido y hagan las reclamaciones oportunas de los agravios que crean haberseles hecho; persuadidos que pasado dicho término no se oirán.
Quer 16 de Noviembre de 1869. — El Regidor primero, Pedro García. — Pio Vera, Secretario.

ALCALDIA DE BARRIO de Rienda.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, bajo los pliegos y condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia la segunda bajo los mismos tipos y condiciones para el día 16 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana.
Rienda 16 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Pascual Puerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Los ganaderos de este pueblo, como únicamente hayan aceptado los pastos de la Dehesa de Propios del mismo, para los ganados mayores, menores y vacunos, que constan en el aprovechamiento general y para 500 lanares, de las 800 que constan en el mismo, se anuncia la subasta de los pastos de 300 cabezas lanares que quedan sobrantes, á 100 milésimas una, bajo las condiciones que en el referido plan de aprovechamientos se marcan.
La subasta tendrá efecto el día 28 del actual á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de este pueblo.
Bañuelos 16 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Benito de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Con la competente autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, se procede á la venta en pública subasta de 20 arrobas de carbon y 25 cargas de leña de encina, que procedentes de cortas fraudulentas se hallan depositadas en la Casa municipal de esta villa, para cuyo acto se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo a las diez de su mañana, siendo el tipo de 2 escudos el señalado al expresado número de arrobas de carbon y 5 al total de cargas de leña.
Romancos 17 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Gregorio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

De las diligencias sumarias que por orden del Sr. Alcalde de Cabezas (Las) me hallo instruyendo para averiguar la existencia de varias cabezas lanares robadas en su jurisdicción y los autores del delito, resultan fundadas y vehementes sospechas de haber tomado parte Doroteo Perez y Navalon, de esta vecindad, que se reseña á continuación; por lo cual tengo acordado su captura y detención interina para recibirle la competente declaración de inquirir, y como haya desaparecido de esta población en el día de ayer, suplico á todas las Autoridades de la provincia interesadas en su busca, practiquen las diligencias que para ello les sugiera su celo y dispongan en el caso de hallarse, su conducción con las debidas seguridades á mi disposición ó del señor Juez de primera instancia de Atienza.
Zarzuela de Jadraque 17 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Mariano Estéban.
Señas de Doroteo Perez Navalon.

Edad 22 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, barba poca, jornalero últimamente en Hiedelencia en la mina *La Fuerza*; viste pantalon de pana, blusa azul, pañuelo á la cabeza, calzado de alpargata abierta, no sabe leer ni escribir y carece de documento alguno de seguridad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 6 del actual, para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal

de esta villa, se anuncia segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones que la primera y con arreglo al plan general y especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate.
Cuya subasta tendrá efecto el 17 de Diciembre á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de la misma, en la Sala consistorial de esta villa.
Paredes 17 de Noviembre de 1869. — El Presidente, José Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa, para el corriente año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para oír reclamaciones.
Marchamalo 17 de Noviembre de 1869. — El Alcalde Presidente, Tomás Berges.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villasaca de Henares.

Se sacan á pública subasta los pastos sobrantes de los montes de este distrito municipal y su anejo Matillas, denominados Dehesa boyal en el primero, para 50 cabezas de cabrio, 30 caballerías mayores y 10 menores, y en el segundo para 208 lanares, bajo los tipos marcados en el plan general forestal, inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110, cuya subasta se verificará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo venidero.
Villasaca de Henares 18 de Noviembre de 1869. — El Alcalde, Eugenio de Lope Villaverde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbancon.

Practicado por este Ayuntamiento y Junta repartidora, el repartimiento individual del impuesto personal de esta villa con sus correspondientes recargos para el actual año económico, se ha dispuesto exponerlo al público en la Secretaría de este municipio, por espacio de cinco días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír y resolver las reclamaciones que se presentaren; pasados los cuales no serán admitidas y se procederá á llevarlo á efecto.
Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cogolludo, Jocar, Monasterio y su agregado Fraguas, se sirvan dar en sus respectivas localidades la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los vecinos que les comprenda.
Arbancon 18 de Noviembre de 1869. — El Presidente, José Pedro Martínez. — Por su mandado. — Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Riva de Santiuste y sus agregados Querencia y Barbolla.

El repartimiento del impuesto personal, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por término de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito presenten sus reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna por muy justa que se crea, en vista de no haber presentado sus relaciones juradas en el término de cinco días, que ha estado expuesto al público para que la presentasen, habiéndolo hecho la Junta, arreglándose á los padrones de riqueza y matrícula, ha-

biendo calculado el haber diario de cada contribuyente con arreglo á instrucción.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Imon, Barbolla, Villacorza, Querencia, Tobes, Sienes, Valdelcubo, Atienza, Sigüenza, Guadalajara y Jadraque, se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Riva de Sausti 18 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Felipe Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tovillos y Anquela.

Por Márcos Moreno, vecino y ganadero de este distrito, se me da parte que se halla en el ganado de su propiedad, una res lanar ajena.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los ganaderos, y pase el interesado á prestar las señas de la mencionada res ante mi Autoridad, que de ser positivo dueño, se le entregará.

Tovillos 18 de Noviembre de 1869.—P. A.—El Regidor primero, Isidro Sanz.—P. O.—Miguel Novella, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guijosa.

Esta Junta repartidora ha concluido de formar el repartido personal del impuesto de este distrito municipal y se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, según la instrucción, para que los contribuyentes del pueblo como forasteros que perciban rentas y alquileres y productos de su industria, acudan si se hallan agraviados por las cuotas que se les ha impuesto; pasados los cuales no serán oídos.

Guijosa 17 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Bruno Anton.—Antonio Casas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

D. Pascual Lario, Alcalde Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hago saber: Que terminado el repartimiento del capo y recargos que han correspondido á este pueblo por el mencionado impuesto en el año económico corriente, queda expuesto al público por el término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas que les han correspondido, y presentar en su caso, durante el mismo, las reclamaciones que vieren convenirles.

Turmiel 18 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pascual Lario.—El Secretario, Vicente Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establos.

El repartimiento del impuesto personal de este pueblo se halla concluido y expuesto al público por término de cinco dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al art. 46 de la instrucción, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones que les pueda convenir.

Establos 18 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Antonio Cejudo.—El Secretario, Pablo García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Checa.

Para que la Junta repartidora de esta villa proceda á las operaciones del reparto

personal, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y disfruten utilidades en esta localidad, por lo cual deben ser comprendidos en el repartimiento, presentarán en el término de seis dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas con arreglo á instrucción, expresando la utilidad anual ó diaria que le pertenezca.

Checa 19 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Felipe García Lopez.—El Secretario, Roman García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Con la competente autorizacion, se saca á tercera subasta el aprovechamiento de 100 trozos de pino y 4 tablas, que se hallan depositados en esta Alcaldía, bajo el tipo de 37 escudos.

El remate tendrá efecto ante mi Autoridad á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana, bajo los correspondientes pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacadima 19 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, José Martin.—José Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal para el corriente año económico, se halla expuesto al público por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo prevenido por el artículo 36 de la Instrucción.

Villaseca de Henares 19 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Eugenio de Lope Villaverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

La Junta repartidora de esta localidad y del impuesto personal, ha dado fin á sus trabajos, y en su consecuencia ha dispuesto que por espacio de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, estén expuestos al público en los sitios de costumbre, para que durante el término prefijado haga cada uno las reclamaciones que crea justas; pues pasados son inadmisibles.

Mesones 19 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Gabino García.—Leon de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

El repartimiento de la contribucion del impuesto personal de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al artículo 36 de la Instrucción y efectos prevenidos en el artículo 37 de la misma, para que dentro de este plazo improrrogable se enteren los contribuyentes en él inscritos y puedan reclamar de agravo por solo error ó equivocacion al trasladar el haber diario, confeccionar y aplicar el número de cuotas á dicho haber ó á la aplicacion del tanto por 100 por recargos; previniéndoles que ninguna reclamacion será admitida una vez trascurrido el término señalado.

Se suplica y ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de Ciruelas, Cañi-

zar, Torre del Burgo, Hita, Alarilla, Guadalajara, Las Casas de San Galindo, Málaga de Fresno, Mohernando, Brihuega y Taracena, se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida para que su contenido llegue á noticia de los sujetos á quienes pueda interesar.

Heras 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel García.—P. S. M.—Blas Andrés Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmeda de Jadraque.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de las quince fanegas de bellota de encina y treinta y cinco de roble, calculada existente en el monte Dehesa Boyal de estos Propios, bajo el pliego de condiciones generales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á segunda subasta, bajo el mismo tipo de 43 escudos y condiciones que han servido á la primera; cuyo acto tendrá lugar á los quince dias de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de doce á una de su tarde en la Casa consistorial.

Olmeda de Jadraque 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Martin de la Fuente.—Por su mandato.—Pablo Romaniños.

ALCALDIA POPULAR de Valdelcubo.

Terminado el plazo el dia 11 de Julio último para la admision de solicitudes á la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncian los nombres de los pretendientes, para que en el término de quince dias, se presenten las reclamaciones que se crean oportunas contra la aptitud legal de dichos pretendientes, según el art. 101 de la ley municipal vigente.

D. Gregorio Matamala.

Valdelcubo 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, José Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Henche.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, denominado Valbuena, se anuncia la segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones que en la primera, cuyo acto tendrá lugar á los treinta dias, contados desde la fecha que tenga el *Boletín oficial* en que se inserte el presente, y á la hora de las doce de su mañana.

Henche 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Domingo Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Navas.

No habiendo tenido efecto en la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Martiniaga, llamada la Mata, de este pueblo, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 20 de Diciembre próximo.

Las Navas 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pedro Ujados.

ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el dia 12 del presente mes, para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Valdeasnas, de esta jurisdiccion, se celebrará la segunda bajo los mismos tipos y condiciones que la primera el dia 20 de Diciembre á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, con au-

diencia del Ayuntamiento y si concurre un empleado de montes.

El Sotillo 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Agustin Calzadilla.—P. O.—Santiago Chena, Secretario.

SECCION DE COMUNICACIONES.

Estando vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública desde Castellar á Aldehuela y Chera, dotada con el haber anual de 75 escudos, y debiendo proveerse con arreglo á lo que previene el decreto de 29 de Octubre último, se avisa á los que pretendan dicha plaza para que presenten en esta Seccion las solicitudes documentadas que previenen los arts. 15, 30 y 32, en el término de un mes, á contar desde la fecha.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1869.—El Jefe de la Seccion, J. de Redonet.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta la adquisicion de 1.500 arrobas de leña de encina para el servicio de la Academia de Ingenieros, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 1.º de Diciembre próximo, en la oficina del Detall de la misma Academia, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º La calidad y el tamaño de la leña han de ser por lo menos iguales á las de la muestra que presentará el conserje de la Academia.

2.º Se pondrá al pié de la leñera y despues de examinada si reúne las condiciones que se señalan en la anterior, se pesará para ser recibida.

3.º No se admitirá proposicion alguna cuyo precio por arroba exceda del de 2 reales ó sean 200 milésimas de escudo.

4.º Los licitadores dirigirán las proposiciones al Jefe del Detall de la Academia en pliego cerrado, en los dias que restan del presente mes.

5.º Se advierte, que en el caso de que se presentaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una puja oral por el término de un cuarto de hora y que además ha de garantizarse el cumplimiento de las proposiciones que se presenten; á cuyo fin solo se abonará por el momento el importe de las dos terceras partes de las partidas que se presenten, hasta tanto se haya recibido el total de leña, en cuyo caso se hará enseguida la liquidacion y el abono correspondiente.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1869.—Antonio Torner.

En la Imprenta de este periódico, se hallan de venta los nuevos estados y hojas de reparto que han de formar los Ayuntamientos para la contribucion del Impuesto personal.